

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140042863

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA: 23 DE OCTUBRE DE 2018 HORA: 8:00 A.M

EXPEDIENTE: 2018223490129191E

ASUNTO: Por medio del cual se resuelve imposición de medida correctiva de multa

C.C.C: Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público

COMPARENDO: 11-001-0336183 DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: CALLE  
132D CARRERA 151A

Siendo el día y hora señalado para llevar a cabo audiencia pública dentro de las presentes diligencias NO SE HACEN PRESENTES:

presunto infractor YEINER JESUS SANJUAN BELEÑO identificado con C.C. No. 105278348 y el patrullero CESAR LLANOS HERNANDEZ debidamente comunicados a las direcciones indicadas en la orden de comparendo

El informe de envío de comunicación al presunto infractor por parte del Notificador de la Alcaldía Local de Suba indica que la dirección suministrada existe, pero se trata de un inmueble al parecer desocupado

**COMPETENCIA**

La Inspección 11B en uso de sus atribuciones legales señaladas en la ley 1801 de 2016 y en especial la establecida en el artículo 206 No. 2 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (h) Multas.* (...) y teniendo en cuenta que las diligencias fueron repartidas el 25 de junio y allegadas a este Despacho el 9 de julio de 2018 y estando dentro de la Localidad de Suba y el término legal para resolver, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Resolver si la medida correctiva de multa señalada por el personal uniformado de la Policía Nacional al señor YEINER JESUS SANJUAN en el comparendo No. 11-001-0336183 el 01 de enero de 2018 se impone o no se impone.

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140042863

**PROCEDIMIENTO**

La Ley 1801 de 2016 establece como procedimiento único el consagrado en el artículo 223 trámite del proceso verbal abreviado, sin embargo, previo a iniciarlo es menester determinar la legalidad del procedimiento que dio lugar a la orden de comparendo, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Los miembros de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía de Suba imponen orden de comparendo No. 11-001-0336183 el 21 de enero de 2018 al señor YEINER JESUS SANJUAN, por el presunto comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 140 numeral 11 que establece *“Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público”*

**SEGUNDO:** El presunto infractor se encuentra identificado e individualizado

**TERCERO:** En los hechos relacionados en el cuerpo del comparendo se consigna: *“el señor es observado realizando necesidad fisiológica(ornando) en vía pública”*

**CUARTO:** En los descargos: *el ciudadano responde a la pregunta indicando: “no sabía que estaba prohibido”*

**CONSIDERACIONES**

El Despacho observa que el cuerpo del comparendo cumple con las siguientes formalidades: se identifica e individualiza al presunto infractor, señala el comportamiento contrario a la convivencia endilgado y la medida correctiva de Multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia , de igual manera, existe evidencia de los medios de Policía utilizados: orden de policía, registro a persona y traslado por protección, según las casillas marcadas con una X del comparendo.

En los descargos el infractor manifiesta: *“no sabía que estaba prohibido”* quiere ello decir, que efectivamente realizó el comportamiento y lo justifica por no tener conocimiento que se tratara de un comportamiento contrario a la convivencia, es

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140042863

decir hay un hecho consumado, Lo importante en virtud del debido proceso y derecho de defensa y en aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad; establecer las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, y para este caso, sucedió a las 00:30 horas del 21 de enero de 2018 en la CALLE 132D CARRERA 151A, un sector mayoritariamente comercial, con oferta de servicio de baño. De igual forma se consulta la plataforma LICO y el presunto infractor no ha cancelado voluntariamente la multa general tipo 4 señalada en el comparendo, No hay evidencia de haya objetado el comparendo. Se marcó al número de celular suministrado y no responden. Este Despacho para tomar decisión de fondo cuenta con lo consignado en la orden de comparendo. Con el fin de no vulnerar derecho alguno se suspende la presente audiencia y se programa para tomar decisión de fondo para el 12 de febrero de 2019 a la hora de las 11: a.m. Se ordena realizar certificación donde conste si el presunto infractor justifico inasistencia a la presente audiencia. Se ordena publicar la presente acta en la página web de la Alcaldía Local de Suba. No siendo otro el objeto de las presentes diligencias se termina. Levanta acta y aprueba y firma por los que en ella intervienen

**EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA**

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba

**JENNY PATRICIA MUÑOZ ARANGUREN**

Auxiliar Administrativo